El papel de la traducción en la internacionalización del español

CRISTINA MARUGÁN
Oficina de Interpretación de Lenguas
Ministerio de Asuntos Exteriores

En primer lugar quiero agradecer a los organizadores del Congreso, en nombre de la Oficina de Interpretación de Lenguas, la invitación a participar hoy en esta mesa redonda; para quienes trabajamos en la Administración es una oportunidad de relacionarnos con el mundo exterior de la traducción, pues a menudo estamos tan inmersos en la traducción o la revisión diaria que perdemos de vista el entorno en que se desarrolla nuestro trabajo, el colectivo profesional al que pertenecemos.

Voy a presentar brevemente a la Oficina y mi labor en la misma: soy traductora y revisora dentro del Área de Traducción Directa; la otra área de la Oficina es la de Traducción Inversa e Interpretación. Traducimos textos del Ministerio de Asuntos Exteriores, al que estamos adscritos, pero también colaboramos, en la medida de nuestra capacidad, con otros departamentos, como los ministerios de Fomento, Hacienda, Agricultura, etc.

En el área de traducción al español, que es la más relacionada con el tema de esta mesa redonda, traducimos textos diversos por encargo de las distintas direcciones generales: los más importantes son los convenios, bilaterales casi siempre, junto con las reservas y declaraciones y las actas de las negociaciones relacionadas con ellos. Muchos de estos textos son de obligada publicación en el BOE. Traducimos también textos jurídicos para la Abogacía del Estado del Ministerio: textos de leyes, informes de abogados extranjeros; y discursos y correspondencia del Ministerio.

Como se puede deducir, el destinatario de nuestras traducciones, nuestro «cliente», es por lo general la propia Administración española. Por eso no se puede hablar estrictamente de que nuestra labor traductora contribuya a la internacionalización del español o a la elaboración de neologismos panhispánicos, y ello porque nuestro trabajo presenta tres características propias:

- la primera de ellas es que, como consecuencia de tener como cliente a la Administración española, son pocos los casos en que nuestras traducciones tienen algún tipo de repercusión fuera del ámbito de nuestro país;
- la segunda característica es que se trata de textos muy formales, con pocos neologismos y poco margen de innovación lingüística;
- por último, somos un equipo de traductores relativamente pequeño y normalmente no podemos dedicarnos de forma prioritaria a la terminología.

Pese a estas características, en ocasiones nos encontramos de frente con el hecho de que el español es algo más que la lengua que producimos para nuestros clientes internos y de que lingüísticamente somos parte de una enorme y variadísima comunidad hispánica. Son los casos en que hemos de traducir un texto con antecedentes en castellano que proceden de fuentes no españolas o los casos de traducciones que van a constituir la versión única en español para la comunidad de países hispanohablantes. A continuación comentaré brevemente algunos ejemplos.

Terminología de la ONU y otras organizaciones internacionales

A menudo hemos de traducir textos relacionados con las Naciones Unidas. No son normalmente textos oficiales de la ONU, puesto que en esos casos la traducción se hace en la propia organización. Pero sí encontramos en ocasiones convenios bilaterales entre la ONU y España, por ejemplo, para regular la organización de una conferencia en territorio español. Y con frecuencia nos llegan textos producidos por la Agencia Española de Cooperación que tratan de materias muy estrechamente relacionadas con la ONU, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio o la Iniciativa de Vía Rápida de Educación para Todos. Pues bien, antiguamente, cuando no existía Internet, recurríamos a los glosarios de la ONU en papel a que teníamos acceso para saber cómo se traducían determinados conceptos en esa organización; sin embargo, en muchos casos nos apartábamos de su terminología, que procedía con frecuencia de traductores de origen latinoamericano, porque nos resultaba ajena: así, nos resistíamos a escribir 'monto', 'costo', 'financiamiento', etc.

Con la llegada de Internet se hizo posible ampliar enormemente el alcance de las consultas. Al mismo tiempo, se intensificó la relación entre España y las organizaciones del sistema ONU, lo que ha tenido un reflejo en la evolución del español utilizado en la Administración española. Poco

a poco han sido los propios clientes internos los que nos han pedido que nos atengamos a la terminología empleada en la ONU, que cada vez resulta menos ajena. Antes, por ejemplo, dábamos todos los rodeos necesarios para traducir el término *empowerment*, hasta que hace unos años recibimos el encargo interno de traducir varios textos con el ruego de que empleáramos en español el término «empoderamiento», que era la solución de la ONU.

Cuando los textos que traducimos guardan relación con otras organizaciones internacionales, procuramos recurrir a la terminología propia de cada una de ellas: a la OACI para textos de aviación civil, a la base de términos del Banco Mundial para traducir acuerdos con este, a los textos de la CE para materias comunitarias, etc. A veces nos encontramos con casos problemáticos, como el del término *airline*, aparentemente inofensivo. La OACI lo traduce por «línea aérea», la UE por «compañía aérea», y en el Ministerio español de Fomento se venía utilizando en todos los convenios bilaterales el término «empresa aérea», siempre en cláusulas iguales de convenios similares. Desde hace un año optamos por seguir a la Unión Europea y hemos pasado a utilizar el término «compañía aérea».

La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Otro caso interesante a este respecto es el de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Como sabrán, se trata de una organización internacional intergubernamental que tiene ese estatuto desde mediados del siglo XX. Tiene más de 60 miembros, entre los que figuran países de habla hispana como Argentina, Perú, Ecuador, Chile, Venezuela, Uruguay, etc., y también España. La finalidad de la Conferencia es elaborar instrumentos jurídicos que permitan aproximar la legislación de los Estados miembros en materia de derecho internacional privado, es decir, las reglas que se aplican en los casos de personas o bienes que tienen conexión con más de un país. Las lenguas oficiales de la Conferencia son el inglés y el francés.

En la Oficina de Interpretación veníamos haciendo desde hace años la traducción oficial al español de esos convenios. Se trataba de la versión oficial para España, que en algunos casos podía no coincidir con la de otros países latinoamericanos. España, como los demás Estados miembros, tenía a dos expertos destinados en esa organización. A veces nos enviaban su propia propuesta de traducción de un convenio para que la cotejáramos con el original. De ello se derivaron discrepancias sobre la terminología que condujeron a la organización de una reunión.

En aquella reunión, varios cargos de la Conferencia plantaron la conveniencia de que el español llegue a ser lengua oficial de la misma, junto con el inglés y el francés. Para ello, resultaba muy importante que se dispusiera de las versiones provisionales de los convenios en español desde las primeras fases de la negociación de un nuevo instrumento. Y esa versión debía llegar a ser una versión única para todos los países de lengua española. Por ello, nos propusieron que se hicieran en la Oficina de Interpretación de Lenguas esas traducciones desde la fase inicial y que las sometiéramos después a un doble control, por así decirlo: por un lado, el de la corrección de la terminología desde el punto de vista jurídico, a cargo de los expertos de la Conferencia, y por otro lado el de la viabilidad de la traducción como versión única en español. Ese es el procedimiento que estamos siguiendo desde entonces.

Traducción de un texto sobre corrupción para la OCDE

Recientemente se ha planteado en la Oficina un caso curioso que me gustaría mencionar dentro de esta reflexión sobre el español como lengua supranacional. Desde el Ministerio de Industria y Comercio se nos pidió que tradujéramos del inglés un folleto elaborado en la OCDE sobre el cohecho en la contratación pública, ya que España se había ofrecido a elaborar la versión del mismo en español. Cabe señalar que los únicos miembros hispanohablantes de la OCDE son España y México. Por diversas razones tuvimos que decirles que no podíamos encargarnos de esa traducción; a continuación, se ofreció a ello la Secretaría de la Función Pública de México. Lo más llamativo es que, una vez hecha la traducción, se encargó a la Oficina de Interpretación de Lenguas que la revisara para elaborar un léxico con objeto de adaptar esa versión mexicana al español de España, léxico que la OCDE iba a incluir al final de esa publicación.

En cumplimiento de ese encargo se elaboró en nuestra Oficina una lista, relativamente breve, de términos que no parecían tan fácilmente comprensibles para el lector no español: algunos de ellos son «contralor» (interventor), «lineamientos» (directrices), «servidores públicos» (funcionarios), «confiabilidad» (fiabilidad), «en apego a» (con arreglo a), «dar el pitazo» (disparar la alarma), «qué tanto» (hasta qué punto), etc.

Lo que cabría destacar, en relación con el tema de esta mesa redonda, es esa conclusión de que se necesitaba un léxico para que el texto fuera perfectamente comprensible. Podríamos intentar imaginar qué habría ocurrido en el caso contrario, es decir, si se hubiera incorporado un

glosario al final del folleto adaptando nuestra versión al español de México en el caso de hacerse la traducción en España.

COTSOES como ejemplo de cooperación

Para terminar, me gustaría referirme a un ejemplo de cooperación entre servicios públicos de traducción de distintos países que viene funcionando desde hace varios años y que tal vez sería exportable al ámbito hispanoamericano. Se trata de COTSOES, conferencia de servicios de traducción de numerosos Estados europeos, como Austria, Alemania, Italia, España, Portugal, Finlandia, Suecia, Lituania, Bélgica, Francia, etc. El aspecto más interesante de esta fórmula de cooperación es la descentralización, puesto que no están representados solo los Estados, sino cada uno de los servicios públicos de traducción de esos Estados. Por ejemplo, por parte de Francia, Suiza o Alemania están representados los servicios de traducción de varios ministerios distintos, cada uno por su cuenta. Las lenguas oficiales son el alemán y el francés. España ostenta en estos momentos la presidencia de esta conferencia, que a lo largo de los años ha dado ya frutos palpables: existen distintos grupos de trabajo a los que acuden miembros de esos departamentos de traducción, dedicados a materias como terminología, nuevas tecnologías, recursos humanos, etc. El grupo de terminología está elaborando una base de términos de acceso común y existe también un foro de consultas, además de la posibilidad (que ya se está utilizando) de organizar intercambios de traductores entre los distintos países.

Tal vez sea este un modelo de colaboración que pueda seguirse en el entorno hispanoamericano, sobre todo ahora que la distancia física no constituye un obstáculo insalvable para la cooperación.